

Bruselas, 10 de octubre de 2026
(OR. en)

13922/26

**Expediente interinstitucional:
2025/0571(APP)**

**CADREFIN 416
FIN 1390
RESPR 46
POLGEN 221**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Marco financiero plurianual (MFP) 2028-2034 - Marco de negociación

I. INTRODUCCIÓN

1. El 16 de julio de 2025, la Comisión presentó un paquete de propuestas sobre el marco financiero plurianual (MFP) para el período 2028-2034, que consta de una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el MFP para el período 2028-2034, una propuesta de Acuerdo Interinstitucional sobre Disciplina Presupuestaria, Cooperación en materia Presupuestaria y Buena Gestión Financiera, y una propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la UE. Este paquete se acompañaba de varias propuestas legislativas sectoriales. El 3 de septiembre de 2025, la Comisión presentó varias propuestas sectoriales adicionales.
2. Bajo las Presidencias danesa y chipriota, el Consejo empezó a examinar las propuestas de MFP en el Grupo *ad hoc* «Marco Financiero Plurianual» (Grupo *ad hoc* «MFP»), sus subgrupos y otros órganos preparatorios pertinentes del Consejo alcanzó orientaciones generales parciales o mandatos parciales sobre quince propuestas legislativas sectoriales.

3. El 9 de diciembre de 2025, la Presidencia danesa presentó un proyecto de marco de negociación¹ que reunía cuestiones horizontales, financieras y otras cuestiones políticamente sensibles que se abordarían en el transcurso de las negociaciones horizontales sobre el MFP.
4. El 10 de junio de 2026, la Presidencia chipriota presentó un marco de negociación² con cifras, que se debatió en el Consejo de Asuntos Generales del 16 de junio de 2026 y en el Consejo Europeo del 18 de junio de 2026.
5. El 18 de junio de 2026, el Consejo Europeo mantuvo un cambio de impresiones sobre el nuevo MFP e instó a la Presidencia irlandesa a que impulsara los trabajos sobre el marco de negociación antes del Consejo Europeo de octubre, con vistas a alcanzar un acuerdo en tiempo oportuno.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS EN EL CONSEJO

6. Bajo la Presidencia irlandesa, el Comité de Representantes Permanentes ha debatido sobre el MFP en cuatro ocasiones, centrando su atención en los ingresos, los gastos y en elementos específicos del marco de negociación.
7. El 22 de septiembre de 2026, el Consejo de Asuntos Generales mantuvo un debate de orientación sobre los ingresos y gastos en el MFP y, los días 3 y 4 de septiembre, se organizaron también dos sesiones de trabajo sobre el MFP en la reunión informal de ministros de Asuntos Europeos celebrada en Dublín.
8. En julio de 2026, la Presidencia organizó reuniones bilaterales con los embajadores de los Estados miembros y en septiembre de 2026, con los ministros.
9. En paralelo, la Presidencia ha proseguido los trabajos sobre las propuestas legislativas sectoriales restantes con el objetivo de alcanzar, antes del final de su mandato, orientaciones generales parciales o mandatos parciales para todos los expedientes. Hasta la fecha, la Presidencia ha alcanzado orientaciones generales parciales sobre cuatro expedientes sectoriales.

¹ ST 16344/25.

² ST 10058/26.

III. MARCO DE NEGOCIACIÓN

10. La presentación de un marco de negociación tiene por objeto determinar y confirmar las cuestiones que tendrán que abordarse durante las negociaciones del MFP y, en su caso, facilitar los debates sobre opciones y soluciones para las diferentes cuestiones. Con la presentación del marco de negociación no se pretende concluir debates ni cerrar compromisos en esta fase.
 11. El marco de negociación se elabora y desarrolla bajo la responsabilidad de la Presidencia. Por consiguiente, no es vinculante para ninguna delegación. Las negociaciones siguen guiándose por el principio de que «nada está acordado hasta que todo esté acordado».
 12. Adjunto se remite a las delegaciones un marco de negociación revisado con cifras.
-

I. CUESTIONES HORIZONTALES

1. El próximo marco financiero plurianual (MFP) abarcará los siete años comprendidos entre 2028 y 2034. El presupuesto permitirá a la UE responder a los retos actuales y futuros y cumplir sus prioridades políticas. El MFP abarca políticas nuevas y asentadas, en un esfuerzo por garantizar la seguridad y la prosperidad de la UE a largo plazo. Las necesidades de Europa son muchas: debemos asumir la responsabilidad de nuestra propia seguridad, por ejemplo, mediante el refuerzo de las capacidades de defensa, la protección de nuestras fronteras y valores y la gestión de la migración. Asimismo, debemos impulsar nuestra competitividad y nuestras iniciativas de transición hacia una energía limpia. Al mismo tiempo, las políticas asentadas que se derivan de las obligaciones contenidas en los Tratados, como la cohesión económica, social y territorial y la política agrícola común (PAC), siguen siendo fundamentales para nuestras comunidades y ciudadanos. Nuestro compromiso con Ucrania es fundamental para el conjunto de nuestras aspiraciones, como también lo es la continuidad de nuestro liderazgo en materia de ayuda humanitaria y al desarrollo.
2. El marco financiero plurianual para el período 2028-2034 tendrá la estructura siguiente:
 - i) rúbrica 1: Cohesión económica, social y territorial, agricultura, medio rural y marítimo, prosperidad y seguridad;
 - ii) rúbrica 2: Competitividad, prosperidad y seguridad;
 - iii) rúbrica 3: Europa Global;
 - iv) rúbrica 4: Administración.

Se necesita una estructura del presupuesto más sencilla y eficiente para responder con eficiencia y efectividad en unos tiempos de incertidumbre geopolítica y económica. La agrupación del gasto bajo cuatro rúbricas tiene como finalidad reflejar las prioridades políticas de la Unión y ofrecer la flexibilidad necesaria entre los recursos asignados. Asimismo, la reducción del número de programas persigue garantizar la coherencia y promover las sinergias. El marco general reflejará las amplias iniciativas de simplificación de la UE y debe dar lugar a una reducción de la carga administrativa para los beneficiarios, las autoridades de gestión y los organismos de auditoría.

3. El MFP ofrecerá oportunidades para apoyar a todas las regiones de la frontera exterior de la UE, incluidas las regiones limítrofes con Rusia, Bielorrusia o Ucrania, con el objetivo de mejorar la preparación y las capacidades críticas en materia de defensa, la preparación, la resiliencia y la seguridad de Europa, que están en evolución, así como de abordar los desafíos para su economía, su desarrollo social y territorial y su conectividad.
4. La cifra total máxima de gastos de la EU-27 para el período 2028-2034 es de [1 622 011] millones EUR en créditos de compromiso y de [1 654 712] millones EUR en créditos de pago. Todas las cantidades se expresan a precios constantes de 2025, salvo que se especifique otra cosa.

[p.m. Presentación de las cifras en formato tabular]

5. Se realizarán ajustes técnicos anuales automáticos para tener en cuenta la inflación [un deflactor del 2 %, que se ajustará técnicamente para el año $n + 1$ en función de la inflación prevista si la previsión es inferior al 1 % o superior al 3 %] O [un deflactor fijo del 2 %].
6. Se revisará el MFP en caso de revisión de los Tratados, de reunificación de Chipre o de adhesión de nuevos Estados miembros a la Unión.
7. La Comisión debe presentar una propuesta para el MFP posterior a 2034 antes del 1 de julio de 2032.
8. Estas conclusiones se entienden sin perjuicio del carácter específico de la política de seguridad y defensa de determinados Estados miembros y tiene en cuenta los intereses de seguridad y defensa de todos los Estados miembros, de conformidad con los Tratados.

Simplificación

9. El MFP tendrá una estructura simplificada y racionalizada con el objetivo de reducir la rigidez y la carga administrativa para las autoridades y los beneficiarios. Esta nueva estructura debe mitigar el solapamiento de objetivos entre programas y proporcionar a los solicitantes y los beneficiarios un acceso simplificado a las oportunidades de financiación y a la información presupuestaria, garantizando al mismo tiempo la coherencia y promoviendo las sinergias entre programas.
10. El importe pendiente de liquidación (RAL) es un subproducto inevitable de la programación plurianual y de los créditos disociados. Sin embargo, se prevé que, al término del marco financiero 2021-2027, el RAL alcanzará los [X] millones EUR, por lo que los pagos con cargo al actual MFP representarán una parte importante de los pagos generales en los primeros ejercicios del próximo MFP. Se han tomado varias medidas para garantizar que los pagos tengan un nivel y un perfil previsibles y sigan una progresión ordenada, y para aumentar la capacidad de respuesta del presupuesto de la UE, tales como: la simplificación de la ejecución; el establecimiento de porcentajes de prefinanciación adecuados; normas de pago y liberación de créditos, y la adopción puntual de la legislación sectorial para el MFP 2028-2034.
11. En el caso de que se adopten normas o planes en régimen de gestión compartida después del 30 de noviembre de 2028, los importes correspondientes a las asignaciones no utilizadas en 2028, salvo en el caso de los créditos para prefinanciación, se transferirán en proporciones iguales a cada uno de los años 2029 a 2032 con el correspondiente ajuste de los límites máximos del MFP.
12. Con arreglo al principio de unidad presupuestaria, se incluirán en el MFP, por norma general, todas las partidas de gasto de la UE. No obstante, algunos instrumentos, habida cuenta de su carácter específico, no estarán incluidos dentro de los límites máximos del MFP para los créditos de compromiso y de pago o se considerarán partidas extrapresupuestarias.

Flexibilidad

13. La Unión debe tener la capacidad de responder a circunstancias excepcionales y a prioridades cambiantes, ya sean internas o externas. Al mismo tiempo, es preciso compatibilizar la necesidad de flexibilidad con la previsibilidad para las inversiones a largo plazo y los principios de disciplina presupuestaria y de transparencia del gasto de la UE, sin dejar de respetar el carácter vinculante de los límites máximos del MFP.
14. En consonancia con la capacidad para responder a la evolución de las necesidades y reajustar la prioridad de los fondos, el MFP debe facilitar posibles reasignaciones y la reprogramación dentro de los programas y entre ellos. Cualquier posible desviación con respecto a la dotación financiera indicativa para los programas plurianuales no excederá del [20 %] del importe fijado para toda la duración del programa. Esto no se aplica a los créditos preasignados por Estado miembro.
15. Se establecerán márgenes adecuados en cada rúbrica. En determinados programas se establecerán importes y reservas no asignados. En un entorno en continua evolución, los recursos para responder a situaciones de crisis, como los desastres naturales, deben también formar parte de la flexibilidad integrada en determinados programas sin socavar sus objetivos principales.

16. El Instrumento de Margen Único estará compuesto por lo siguiente:

- i) A partir de 2029, los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso del ejercicio n -1 deben ponerse a disposición por encima de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso en el contexto del procedimiento presupuestario (Margen Global para Compromisos).
- ii) A partir de 202[9], y como parte del ajuste técnico, la Comisión puede ajustar al alza el límite máximo de pagos para los años [2029-2034] por un importe equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y el límite máximo de pagos del MFP del ejercicio n -1 (Margen Global para Pagos). Los ajustes al alza se compensarán completamente mediante una reducción correspondiente del límite máximo de pagos para el ejercicio n -1. Los ajustes anuales durante los años [203X-2034] no excederán de [X] millones EUR respecto del límite máximo para pagos original.
- iii) Como último recurso para reaccionar ante circunstancias imprevistas, pueden ponerse a disposición importes por encima de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso o de pago siempre que se compensen enteramente con los márgenes en una o más rúbricas del MFP para el ejercicio presupuestario en curso o los ejercicios presupuestarios futuros o con el margen que exista por debajo del límite máximo de pagos (Margen para Imprevistos). Los importes así compensados no se movilizarán nuevamente en el contexto del MFP.

El importe total movilizado en virtud del Margen Global para Compromisos y del Margen para Imprevistos en un año determinado no superará el [X] % de la renta nacional bruta (RNB) de la UE en compromisos y el [X] % de la RNB de la UE en pagos, y será coherente con el límite máximo de los recursos propios.

17. El Instrumento de Flexibilidad financiará gastos imprevistos específicos que no puedan financiarse dentro de los límites máximos disponibles para una o más rúbricas. Los créditos superarán los límites máximos del MFP para los créditos de compromiso y de pago. El importe fijo anual del Instrumento de Flexibilidad quedará fijado en [2 000] millones EUR.

La parte no utilizada del importe anual del Instrumento de Flexibilidad podrá utilizarse hasta el ejercicio $n + 2$. Cualquier parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio $n + 2$ quedará anulada.

Gobernanza

18. El grado necesario de flexibilidad general debe sustentarse en una gobernanza sólida y en la participación adecuada de los Estados miembros y las instituciones pertinentes, en particular el Consejo, en la planificación y el ajuste de las actividades y las prioridades, así como en la ejecución del presupuesto. Esto garantizará que el presupuesto de la UE se ajuste en gran medida a las prioridades de la Unión en todos los programas de gasto.
19. [Con el fin de mejorar la calidad y la eficiencia del procedimiento presupuestario anual, se creará un nuevo mecanismo de dirección política. Cada año, a más tardar a mediados de diciembre, la Comisión presentará un informe estratégico integrado basado en procesos e informes sectoriales que esboce posibles prioridades de financiación para las políticas pertinentes de la Unión a fin de fundamentar el procedimiento presupuestario anual. El objetivo del informe será orientar un debate estructurado en forma de aportación a la autoridad presupuestaria antes del procedimiento presupuestario anual. La Comisión reflejará el resultado de este debate y las prioridades definidas por el Parlamento Europeo y el Consejo cuando presente su proyecto de presupuesto.] Las prioridades estratégicas generales del Consejo para el presupuesto anual se reflejarán en sus orientaciones presupuestarias. Se remitirán las orientaciones al Consejo Europeo.

20. Se implicará estrechamente a los Estados miembros, de forma oportuna, en el establecimiento de prioridades y en la toma de decisiones a propósito de los programas de trabajo dentro de los programas de gasto en los foros adecuados, por ejemplo, en su caso, mediante los procedimientos de comité adecuados, en particular participando en el procedimiento de examen a la vez que se evitan cargas administrativas innecesarias. El Consejo participará, en su caso, en los debates estratégicos. Cada institución actuará dentro de los límites de las competencias que le confieren los Tratados. Los actos delegados se limitarán a los elementos no esenciales de los actos legislativos respectivos.
21. Por norma general, la duración de los programas sectoriales del MFP debe ajustarse al período cubierto por el MFP 2028-2034.

Repercusión y rendimiento

22. Debe reforzarse aún más la función que desempeña el presupuesto de la UE a la hora de apoyar la consecución efectiva de los objetivos estratégicos a escala de la UE. Se establecerá un marco horizontal de seguimiento y rendimiento del gasto para el presupuesto de la UE a fin de reflejar los resultados y los avances en las reformas conseguidos gracias al gasto de la UE y a fin de medir el efecto del presupuesto de la UE en la elaboración de futuras decisiones estratégicas. Un marco horizontal de rendimiento debe contribuir también a limitar la carga administrativa asociada a la ejecución del presupuesto de la UE para las autoridades y los beneficiarios.
23. El presupuesto debe tener una influencia de manera considerable a la hora de aumentar la repercusión del gasto de la UE. Esto incluye un grado suficiente de cofinanciación en todos los programas. Además, en consonancia con el esfuerzo general de consolidación, deben racionalizarse aún más los instrumentos financieros y las garantías presupuestarias, principalmente mediante el conjunto de instrumentos financieros del Fondo Europeo de Competitividad y Europa global, aprovechando el presupuesto para movilizar inversiones privadas. Si bien se reconocen las oportunidades que proporciona este tipo de financiación, debe hacerse un seguimiento estrecho de los pasivos financieros derivados de los instrumentos financieros, las garantías presupuestarias y la asistencia financiera.

24. Los programas e instrumentos de la Unión deben contribuir de manera justa, socialmente equilibrada, equitativa y rentable a lograr los compromisos a largo plazo adoptados en el Acuerdo de París y a promover la protección del medio ambiente y de la biodiversidad. Como parte de las iniciativas destinadas a lograr resultados respecto de esas prioridades, al menos el 35 % del gasto presupuestario de la Unión, excluido el gasto relacionado con la defensa y la seguridad, debe apoyar objetivos climáticos y medioambientales. Este objetivo debe estar respaldado por una metodología eficiente, proporcional y transparente. Adicionalmente, el presupuesto debe garantizar que el gasto de la UE sea coherente con los objetivos del Acuerdo de París; con el principio de «no causar un perjuicio significativo»; con el objetivo climático de la Unión de reducir las emisiones en al menos un 55 % para 2030, y con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática a más tardar en 2050, limitando a la vez las cargas administrativas para las autoridades y los beneficiarios.
25. A fin de proteger la buena ejecución del presupuesto de la UE y los intereses financieros de la Unión, el MFP incluirá salvaguardias sólidas para garantizar el respeto del Estado de Derecho y la aplicación efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales, acatando plenamente los principios de objetividad, no discriminación e igualdad de trato de los Estados miembros; dichas salvaguardias se aplicarán de forma justa, imparcial y factual, y respetando las garantías procesales.
26. Un sistema de auditoría y control robusto y eficiente garantizará la legalidad y la fiabilidad de los pagos, evitando la duplicación de responsabilidades, y tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad.

II. RÚBRICA 1: COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL, AGRICULTURA, MEDIO RURAL Y MARÍTIMO, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD

27. El objetivo de esta rúbrica es aportar valor añadido de la UE fomentando la cohesión, una mayor convergencia, el crecimiento económico, la competitividad, la resiliencia y la seguridad apoyando las inversiones y las reformas que propicien una Europa inclusiva, sostenible, próspera, autónoma y segura. El gasto con cargo a esta rúbrica tendrá por objeto reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales, fomentar el atractivo y el desarrollo de las zonas rurales y apoyar la resiliencia, competitividad y sostenibilidad de los sectores agrícola y pesquero de la UE, así como impulsar la economía azul, invertir en las personas, reforzar las capacidades de defensa de la Unión, fortalecer la gestión de la seguridad y la migración y proteger las fronteras exteriores de la Unión, garantizando al mismo tiempo el buen funcionamiento del mercado único en toda la Unión. Esta rúbrica abarcará también el reembolso de NextGenerationEU.
28. La agricultura y la pesca son sectores estratégicos para la Unión, que proporcionan a la UE alimentos seguros y de alta calidad y desempeñan un papel clave en la seguridad alimentaria mundial. La PAC financiada por el presupuesto de la UE sigue teniendo como prioridades fundamentales estabilizar los ingresos de los agricultores, atraer a una futura generación de agricultores, garantizar la seguridad alimentaria dentro de la Unión y apoyar la transición hacia un sector agrícola resiliente desde un punto de vista económico, medioambiental y social, sostenible y orientado al mercado, con unas condiciones de competencia equitativas. En esta misma línea, el presupuesto de la UE seguirá financiando una política pesquera común (PPC) resiliente.

29. La promoción del desarrollo armonioso del conjunto de la Unión y la reducción de las disparidades contribuyendo a reforzar su cohesión económica, social y territorial sigue siendo la piedra angular de la política de cohesión. El presupuesto de la UE seguirá proporcionando financiación para inversiones y ajustes estructurales en todas las categorías de regiones, en función de los retos específicos a los que se enfrenten, prestando especial atención a las regiones menos desarrolladas.
30. La actuación coordinada a escala de la UE en materia de control efectivo de las fronteras exteriores es una condición fundamental para garantizar una gestión más eficiente de la migración y un nivel elevado de seguridad interior en la Unión y salvaguardar al mismo tiempo el principio de la libre circulación de personas y mercancías dentro de la Unión. El presupuesto de la UE seguirá apoyando el refuerzo de la seguridad interior, en particular ante las crisis en materia de seguridad provocadas por la evolución de los retos geopolíticos, y la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común de migración y asilo y de la gestión europea integrada de las fronteras y la política europea de visados. Se garantizarán las sinergias con la política exterior para abordar la dimensión exterior de la migración.
31. El volumen de compromisos para esta rúbrica no rebasará las cantidades siguientes: [914 179] millones EUR.

RÚBRICA 1: COHESIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y TERRITORIAL, AGRICULTURA, MEDIO RURAL Y MARINO, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD						
(en millones EUR, a precios de 2025)						
2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
X	X	X	X	X	X	X

Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Territorial y Social, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad

32. Se creará el Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Territorial y Social, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad para contribuir a alcanzar los siguientes objetivos estratégicos:
- apoyar la aplicación de la política de cohesión reduciendo los desequilibrios regionales en la Unión y el retraso de las regiones menos favorecidas y promoviendo la cooperación territorial europea, por ejemplo, apoyando proyectos en los ámbitos del medio ambiente y de las redes transeuropeas;
 - apoyar la aplicación de la política de cohesión impulsando el empleo de calidad, la formación, la educación y las capacidades, así como la inclusión social, y contribuir a una transición socialmente justa hacia la neutralidad climática;
 - apoyar la aplicación de la política agrícola común de la Unión;
 - apoyar la aplicación de la política pesquera común de la Unión;
 - proteger y reforzar los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de Derecho y defender los valores de la Unión;
 - apoyar la aplicación de políticas relacionadas con el asilo, la migración y la integración, así como la gestión de las fronteras y la política de visados y la seguridad interior.
33. El Fondo se ejecutará principalmente a través de dotaciones preasignadas a nivel nacional y en régimen de gestión compartida.

34. La dotación financiera del Fondo Europeo para la Cohesión Económica, Territorial y Social, la Agricultura y las Zonas Rurales, la Pesca y el Mar, la Prosperidad y la Seguridad ascenderá a un total de [746 734] millones EUR y se asignará de la siguiente forma:

- i) [705 250] millones EUR para los planes de colaboración nacional y regional, de los cuales:
 - a) al menos [195 024] millones EUR para las regiones menos desarrolladas;
 - b) al menos [261 013] millones EUR para ayuda a la renta de la política agrícola común («importe mínimo para las intervenciones de ayuda a la renta en el marco de la PAC»);
 - c) al menos [3 549] millones EUR para las intervenciones en el marco de la política pesquera común («importe mínimo para las intervenciones en el marco de la PPC»);
 - d) al menos [30 608] millones EUR para la gestión de la migración, las fronteras y los visados y para medidas de seguridad interior;
- ii) [9 045] millones EUR para el plan Interreg;
- iii) [32 439] millones EUR para el Mecanismo de la UE.

Se asignará hasta el 0,5 % del importe total a asistencia técnica por iniciativa de la Comisión.

35. Al menos el 14 % del importe total del Fondo, incluidos los planes de colaboración nacional y regional, sin contar los importes mínimos para las intervenciones de ayuda a la renta en el marco de la PAC y para las intervenciones en el marco de la PPC ni la financiación en el marco del Fondo Social para el Clima, se dedicará a cumplir los objetivos sociales de la Unión.

36. Al menos el 10 % del importe total en el marco de los planes de colaboración nacional y regional, sin contar los importes mínimos para las intervenciones en el marco de la política agrícola común y la política pesquera común ni la financiación en el marco del Fondo Social para el Clima, se dedicará a las zonas rurales.

37. Además, se prevé que los planes de colaboración nacional y regional aportarán el 43 % del importe total, sin contar el gasto en defensa y seguridad, destinado a cumplir los objetivos climáticos y medioambientales de la Unión.

Planes de colaboración nacional y regional

38. Los Estados miembros prepararán planes de colaboración nacional y regional para apoyar los objetivos generales y, teniendo en cuenta los retos y las necesidades particulares del Estado miembro en cuestión y de sus regiones, para contribuir a los seis objetivos específicos y a los objetivos específicos relevantes de cada apartado del Fondo. Los planes establecerán reformas e inversiones y otras intervenciones que contribuyan a abordar la totalidad, o un subconjunto importante, de las recomendaciones específicas por país pertinentes en el marco del Semestre Europeo dentro del ámbito de aplicación de los objetivos específicos del Fondo, el informe sobre el Estado de Derecho, las recomendaciones nacionales en el contexto de la PAC, las recomendaciones de la Década Digital, los planes nacionales de energía y clima y los documentos y las estrategias pertinentes en el ámbito de los asuntos de interior. La evaluación del plan tendrá en cuenta también la asignación financiera y el alcance y la escala de los retos específicos del Estado miembro del que se trate, los principios de proporcionalidad e igualdad de trato y si las recomendaciones específicas por país pertinentes se abordan en otros planes o documentos nacionales adoptados a escala de la UE.
39. Los planes de colaboración nacional y regional se prepararán y ejecutarán en consonancia con los principios de asociación y gobernanza multinivel e incluyendo a las autoridades nacionales, regionales y locales, y de conformidad con los marcos institucionales, jurídicos y financieros de los Estados miembros. A tal fin, la concepción del plan debe reflejar la colaboración con las autoridades regionales y otras autoridades públicas, y salvaguardar la función de las regiones.

40. Los planes de colaboración nacional y regional se dividirán en capítulos. Los Estados miembros podrán incluir capítulos nacionales, sectoriales, regionales y territoriales, o una combinación de ellos, lo que garantizará la participación de múltiples partes interesadas. Los Estados miembros podrán incluir múltiples capítulos regionales y territoriales. Los planes de colaboración nacional y regional podrán incluir capítulos relativos a la PAC para contribuir a la identidad específica de esta.
41. Los Estados miembros garantizarán, en su programación, inversiones adecuadas para las medidas de la política de cohesión en todas las categorías de regiones, teniendo en cuenta los niveles de inversión actuales. Si la asignación a las regiones en transición y más desarrolladas es inferior al 75 % del nivel de inversión actual, los Estados miembros proporcionarán una justificación basada en criterios objetivos.
42. La Comisión evaluará los planes en un plazo de cuatro meses a partir de su presentación, y a continuación estos serán aprobados por el Consejo. La Comisión evaluará las modificaciones de los planes que no sean modificaciones o correcciones menores en un plazo de dos meses a partir de la presentación del plan modificado, y a continuación estas serán aprobadas por el Consejo.
43. Los Estados miembros podrán crear autoridades de gestión a nivel regional, con arreglo a sus marcos institucionales y jurídicos, lo que garantizará la participación directa de las autoridades regionales en la gestión y la ejecución de los planes. Las autoridades de gestión regionales podrán negociar e interactuar directamente con la Comisión. Cuando un Estado miembro designe a más de una autoridad de gestión, nombrará a una o varias autoridades para que asuman la función de coordinación, con el fin de garantizar una ejecución coherente del plan. Las tareas de la función de coordinación podrán encomendarse a una o a varias autoridades, siempre y cuando cada tarea se encomiende a una sola autoridad. En la medida de lo posible, a fin de asegurar la continuidad y la eficacia en función de los costes, los Estados miembros deben basarse en las estructuras e instituciones de gobernanza existentes.

44. El desembolso de los pagos se basará en el cumplimiento de los hitos y objetivos pertinentes o en los resultados correspondientes. Se llevarán a cabo labores de auditoría aplicando el principio de auditoría única.
45. Se consignará para su programación un importe de flexibilidad correspondiente al 25 % del monto asignado a los Estados miembros en el marco de los planes de colaboración nacional y regional del siguiente modo:
- i) 5 % para responder a las necesidades urgentes y específicas como respuesta a situaciones de crisis antes de la revisión intermedia. Cualquier importe restante se programará durante la revisión intermedia para responder a la evolución de las necesidades;
 - ii) 15 % tras la revisión intermedia para responder a la evolución de las necesidades;
 - iii) 5 % para responder a las necesidades urgentes y específicas como respuesta a situaciones de crisis después de la revisión intermedia a partir de 2031. Cualquier importe restante podrá programarse en el marco del plan después de junio de 2033.

El importe de flexibilidad no tendrá en cuenta la contribución financiera a Interreg ni el importe mínimo para las intervenciones de ayuda a la renta en el marco de la PAC.

46. Los Estados miembros podrán utilizar hasta dos tercios del importe disponible para la revisión intermedia a fin de financiar intervenciones o medidas de la PAC para zonas rurales a partir del 1 de enero de 2028.
47. En caso de crisis, los Estados miembros podrán solicitar que se modifiquen sus planes de colaboración nacional y regional para afrontarla. En su solicitud de modificación, los Estados miembros deben determinar las necesidades de reprogramación, cuando sea posible, en el marco de sus planes de colaboración nacional y regional con miras a afrontar las repercusiones de la crisis en las medidas existentes.

En caso de desastres naturales y crisis sanitarias por encima de los umbrales para una acción de solidaridad de la UE, los Estados miembros podrán solicitar también apoyo de una acción de solidaridad de la UE en el marco del Mecanismo de la UE, en función de la disponibilidad de financiación. Cualquier importe recibido del Mecanismo de la UE debe coincidir al menos con un importe equivalente del importe de flexibilidad para las crisis del plan de colaboración nacional y regional, en función de la disponibilidad de financiación.

En caso de desastres naturales y crisis sanitarias por debajo de los umbrales para una acción de solidaridad de la UE, y para todas las demás crisis, incluidos los pagos por situaciones de crisis a los agricultores y las crisis en el ámbito de los asuntos de interior, los Estados miembros pueden programar su importe de flexibilidad para hacer frente a las repercusiones de la crisis. Para la estabilización de los mercados agrícolas, se proporcionará ayuda financiera con cargo a la acción de la Red de Seguridad para la Unidad del Mecanismo de la UE. Para las crisis en el ámbito de los asuntos de interior, los Estados miembros podrán recibir también apoyo de la acción en materia de asuntos de interior del Mecanismo de la UE.

Los Estados miembros presentarán una sola solicitud de modificación del plan en la que se resuman las necesidades de financiación de todas las fuentes y la Comisión adoptará una decisión de financiación relacionada con esta solicitud de modificación.

48. [En caso de que el Fondo y el marco conexo se aprueben con retraso, deben adoptarse medidas adecuadas para garantizar la ayuda a la renta de los agricultores a partir del año 2028.]

Fondo Social para el Clima

49. Los planes sociales para el clima del Fondo Social para el Clima podrán incorporarse como capítulos independientes en los planes de colaboración nacional y regional a partir de 2028. Los Estados miembros podrán transferir parte de sus asignaciones para 2026 y 2027 en el marco del Fondo Social para el Clima a sus planes de colaboración nacional y regional.

[Catalyst Europe]

50. Se pondrá a disposición de los Estados miembros una suma de [134 000] millones EUR en concepto de ayuda en forma de préstamos que se ejecutará como parte de sus planes de colaboración nacional y regional. La solicitud de ayuda en forma de préstamos estará supeditada a la realización de reformas, inversiones y otras intervenciones adicionales. La ayuda en forma de préstamos se solicitará a más tardar el [31 de enero de 2028].

51. La ayuda en forma de préstamos se distribuirá con arreglo a los principios de igualdad de trato, solidaridad, proporcionalidad y transparencia. El porcentaje de ayuda en forma de préstamos para los tres mayores beneficiarios no será superior al [60] % del importe total disponible para la ayuda.]

Mecanismo de la UE

52. Se creará un Mecanismo de la UE para aumentar la flexibilidad y permitir que el presupuesto de la UE responda de forma más eficaz a crisis imprevistas, así como para financiar intervenciones que complementen y refuercen los planes de colaboración nacional y regional. El Mecanismo de la UE, ejecutado en régimen de gestión compartida, directa o indirecta, estará compuesto por [32 439] millones EUR para acciones de la Unión, incluida una Red de Seguridad para la Unidad que aborde las perturbaciones del mercado y establezca los mercados agrícolas, y las repercusiones para los agricultores y los pescadores derivadas de desastres naturales; acciones relacionadas con la migración, la gestión de las fronteras y la seguridad interior; acciones medioambientales y relacionadas con la naturaleza y el clima; acciones de solidaridad en caso de desastres naturales y otras acciones de la Unión. Al menos [8 032] millones EUR se dedicarán a acciones de solidaridad, [3 919] millones EUR se dedicarán a la Red de Seguridad para la Unidad, [10 096] millones EUR se dedicarán a asuntos de interior;
53. La financiación no utilizada en relación con la Red de Seguridad para la Unidad y las acciones de solidaridad en caso de catástrofes naturales se prorrogará al ejercicio siguiente y podrá ser utilizada hasta 2034.

Compromisos presupuestarios

54. Los compromisos presupuestarios (a precios corrientes) de cada plan de colaboración nacional y regional se ejecutarán por tramos anuales del siguiente modo:

- i) [15,8] % en 2028;
- ii) [15,5] % en 2029;
- iii) [15,1] % en 2030;
- iv) [14,8] % en 2031;
- v) [14,4] % en 2032;
- vi) [12,8] % en 2033;
- vii) [11,7] % en 2034;

Categorías de regiones

55. Para los planes de colaboración nacional y regional, se clasifican las regiones de nivel NUTS 2 en función de los estándares de poder adquisitivo (EPA) de cada región, calculados con los datos de la Unión correspondientes al período 2021-2023, como sigue:

- i) «regiones menos desarrolladas», aquellas cuyo PIB per cápita es inferior al 75 % del PIB medio per cápita de la EU-27;
- ii) «regiones en transición», aquellas cuyo PIB per cápita se sitúa entre el 75 % y el 100 % del PIB medio per cápita de la EU-27;
- iii) «regiones más desarrolladas», aquellas cuyo PIB per cápita es superior al 100 % del PIB medio per cápita de la EU-27.

Apoyo en el marco de la política agrícola común

56. El presupuesto de la Unión seguirá prestando ayuda a la renta de los agricultores y apoyo a la agricultura y a la producción alimentaria sostenibles como parte de la política agrícola, cumpliendo los objetivos establecidos en los Tratados, como ofrecer un nivel de vida adecuado a la comunidad agrícola.
57. A fin de que la política agrícola común siga teniendo un lugar destacado para el sector agrícola europeo, el Reglamento sobre la PAC establecerá algunas disposiciones específicas de la política agrícola común. El Reglamento sobre la PAC garantizará una política agrícola común sólida e integrada en el marco de los planes de colaboración nacional y regional.
58. La ayuda media por hectárea prevista en concepto de ayuda a la renta basada en la superficie de las intervenciones de la PAC no será inferior a 90 EUR ni superior a 240 EUR, a precios corrientes, por Estado miembro.

[p.m. Ajuste para los Estados miembros no incluidos en este rango en el período de programación 2021-2027]

59. [Se introducirá una escala decreciente para la ayuda total anual a la renta basada en la superficie de conformidad con lo siguiente:
- i) para rentas basadas en la superficie comprendidas entre [100 000] y [125 000] EUR, el importe anual se reducirá un [15] %;
 - ii) para rentas basadas en la superficie comprendidas entre [125 000] y [150 000] EUR, el importe anual se reducirá un [25] %;
 - iii) para rentas basadas en la superficie superiores a [150 000] EUR, el importe anual se reducirá un [50] %.

Los Estados miembros podrán introducir tramos adicionales en una escala decreciente por debajo de [100 000] EUR.]

60. Se introducirá un límite máximo de [300 000] EUR para la ayuda anual total a la renta por superficie para grandes beneficiarios [con carácter voluntario].
61. Antes de aplicar la limitación y la reducción progresiva, los Estados miembros podrán excluir las ayudas a la renta basada en la superficie que sean más elevadas destinadas a jóvenes agricultores (complemento para jóvenes agricultores).
62. El importe resultante de aplicar la reducción progresiva y el límite en un Estado miembro seguirá formando parte del importe disponible correspondiente al importe mínimo para las intervenciones de ayuda a la renta de la PAC de dicho Estado miembro, excluido el apoyo a las intervenciones sectoriales, al que seguirá aplicándose el porcentaje de cofinanciación de la Unión del [100] %.

Condiciones horizontales

63. Se introducirán condiciones horizontales para garantizar el respeto del Estado de Derecho y el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales, respetando plenamente los principios de objetividad, no discriminación e igualdad de trato de los Estados miembros. Los Estados miembros establecerán y mantendrán mecanismos efectivos para garantizar que las medidas apoyadas por sus planes se ajustan a las disposiciones pertinentes de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y se respetan los principios del Estado de Derecho durante toda la ejecución del Fondo. El Consejo participará según proceda en la aplicación de las condiciones horizontales.

Método de asignación para los planes de colaboración nacional y regional

64. La asignación financiera destinada a los Estados miembros en el marco de los planes de colaboración nacional y regional se determinará utilizando una clave de reparto general y una clave de reparto para asuntos de interior, y se le añadirá la contribución de la asignación del Fondo Social para el Clima para el período en cuestión. Los Estados miembros podrán, al presentar su plan inicial o con cualquier solicitud de modificación, solicitar de forma voluntaria, que se reasigne hasta el 10 % de los importes derivados de la clave de reparto para asuntos de interior para medidas en el marco de la clave de reparto general, excluidas las medidas abarcadas por los importes mínimos de la ayuda a la renta de la PAC y las intervenciones de la PPC. Esta solicitud irá acompañada de una justificación basada en criterios objetivos.
65. La clave de reparto general se determinará para cada Estado miembro del siguiente modo:
- i) La media de la proporción del Estado miembro en la población total de la UE (2024) y la proporción del Estado miembro en la población total de la UE en riesgo de pobreza o de exclusión social en zonas rurales (2024).
 - ii) Se multiplicará la media por el valor cuadrático de la inversa de la RNB per cápita relativa en cada Estado miembro en comparación con la media de la UE, medida en EPA (2023), tras incorporar los siguientes ajustes:
 - a) Se calcula una brecha de prosperidad regional para todas las regiones NUTS 3 con un PIB per cápita, medido en EPA (2021-2023), inferior al 75 % de la media de la UE. La diferencia entre el PIB relativo per cápita de la región y el 75 % de la media de la UE se multiplicará por la población de la región (2022) y se dividirá por la población total del Estado miembro (2022).

- b) Se calcula una brecha de prosperidad agrícola teniendo en cuenta la diferencia entre los pagos directos, a niveles de 2027, por hectárea potencialmente admisible (2022) y el 90 % de la media de la UE para cada Estado miembro. Se multiplicará esta cifra por las hectáreas potencialmente admisibles en el Estado miembro (2022) y se expresará en relación con los pagos directos, a niveles de 2027, al Estado miembro.

La clave de reparto general definida anteriormente se normalizará al 100 %. Se aplicará iterativamente un límite máximo y una red de seguridad normalizados al 100 % hasta que ningún Estado miembro tenga un porcentaje de la asignación inferior al 80 % o superior al 105 % de su porcentaje de asignación 2021-2027 de los fondos preasignados pertinentes en régimen de gestión compartida.

Además de la clave de reparto general, se pondrá a disposición de los Estados miembros beneficiarios del Fondo de Cohesión del MFP 2021-2027 un importe adicional de 5 203 millones EUR que se distribuirá en función de su distancia relativa al 94 % de sus asignaciones para el período 2021-2027, con un límite máximo de 1 500 millones EUR por Estado miembro. Este importe adicional se destinará a financiar medidas al margen de las abarcadas por los importes mínimos de la ayuda a la renta de la PAC y las intervenciones de la PPC.

66. Se establecerá la clave de reparto para asuntos de interior del siguiente modo:
- i) El 45 % para la gestión de fronteras, con el 90 % de la parte del Estado miembro en el total de las fronteras marítimas de la UE y de las fronteras terrestres exteriores de la UE con países vecinos de Europa continental distintos de los países de la UE, los países Schengen y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio, y el 10 % de la parte del Estado miembro en el total de visados uniformes de la UE solicitados para estancias de corta duración (2024). Los Estados miembros con una frontera exterior directa con Rusia o Bielorrusia tendrán un factor del 1,25 para esas fronteras específicas en las fronteras exteriores.
 - ii) El 35 % para migración, integración y asilo sobre la base de la media de la parte del Estado miembro en el total de solicitantes de asilo en la UE (2022-2024), la parte del Estado miembro en el número total de decisiones positivas en primera instancia sobre solicitudes de asilo en la UE (2022-2024), la parte del Estado miembro en el número total de beneficiarios de protección temporal en la UE procedentes de países no pertenecientes a la UE (2022-2024) y la parte del Estado miembro en el número total de nacionales de terceros países retornados a raíz de una orden de abandonar la UE (2022-2024).
 - iii) El 20 % para la seguridad interior, con una normalización del 40 % de la parte del Estado miembro en la población de la UE (2024); el 45 % de la inversa de la RNB per cápita del Estado miembro, medida en EPA (2023) respecto de la media de la UE, y el 15 % de la parte del Estado miembro en la superficie de la UE.
67. Se asignará un importe máximo de [400] millones EUR al régimen de tránsito especial en el marco del plan de Lituania de gestión integrada de las fronteras y política común de visados.

68. Los Estados miembros asignarán un importe mínimo a las regiones menos desarrolladas, que se determinará multiplicando la población que vive en las regiones menos desarrolladas (2021-2023), expresada en porcentaje de la población total del Estado miembro (2021-2023), por la dotación preasignada para los planes de colaboración nacional y regional, excluidos los importes mínimos para la ayuda a la renta de la PAC y las intervenciones de la PPC.

Se aplicará un factor del 1,16 si la RNB per cápita de un Estado miembro, medida en EPA (2021-2023), es inferior al 75 % de la media de la UE.

Se aplicará un límite máximo y una red de seguridad a las regiones menos desarrolladas para todos los Estados miembros; el importe asignado a las regiones menos desarrolladas no será inferior al 90 % ni superior al 112,5 % de las últimas asignaciones adoptadas para el período 2021-2027 (junio de 2025) para las regiones menos desarrolladas.

69. El importe mínimo para las intervenciones de ayuda a la renta de la PAC por Estado miembro se basará en las asignaciones para la política agrícola común en 2027. Los importes mínimos para las intervenciones en el marco de la PPC se basarán en las asignaciones en el marco del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el período 2021-2027.

Método de asignación para Interreg

70. Para Interreg, la asignación a los Estados miembros se determinará como sigue:
- i) El 45,8 % en función de la población total de todas las regiones fronterizas de nivel NUTS 3 y de otras regiones de nivel NUTS 3 en las que al menos la mitad de la población de la región viva a menos de 25 kilómetros de la frontera (2021);
 - ii) el 30,5 % en función de la población que viva a menos de 25 kilómetros de la frontera (2021);
 - iii) el 20 % en función de la población total (2022-2024);
 - iv) el 3,7 % en función de la población de las regiones ultraperiféricas (2022-2024).

71. La parte de la cooperación transfronteriza corresponde a la suma de las ponderaciones de los criterios i) y ii). La parte de la cooperación transnacional corresponde a la ponderación del criterio iii). La parte de la cooperación de las regiones ultraperiféricas corresponde a la ponderación del criterio iv).

Prefinanciación y cofinanciación

72. La Comisión abonará una prefinanciación en función de la ayuda asignada a los planes de colaboración nacional y regional. La prefinanciación se abonará como sigue:
- i) 2028: [4] %, [solo se abonará si el Consejo adopta las decisiones de ejecución a más tardar el 30 de noviembre de 2028] O [Si el Consejo no adopta las decisiones de ejecución a más tardar el 30 de noviembre de 2028, esta prefinanciación se añadirá al importe de 2029 y 2030.]
 - ii) 2029: [3] %
 - iii) 2030: [3] %

En el caso de las regiones ultraperiféricas e Interreg, la prefinanciación se abonará como sigue:

- i) 2028: [4] %
- ii) 2029: [4] %
- iii) 2030: [4] %

[o íntegramente en el año de aprobación del capítulo del plan Interreg.]

73. El porcentaje de cofinanciación de la Unión de los planes de colaboración nacional y regional no superará:

- i) el 85 % para las regiones menos desarrolladas y las regiones ultraperiféricas;
- ii) el 60 % para las regiones en transición;
- iii) el 40 % para las regiones más desarrolladas.

Cuando no sea posible determinar la proporción de ejecución en una categoría de región dada, el porcentaje de cofinanciación de la Unión se calculará utilizando la media ponderada por población de los porcentajes de contribución aplicables de las regiones.

Los Estados miembros compuestos por una única región que haya cambiado de categoría en comparación con el MFP 2021-2027 de región en transición a región más desarrollada podrán optar por aplicar un porcentaje de cofinanciación de la Unión del 60 %.

74. El porcentaje de cofinanciación de la Unión para Interreg no superará el 80 %. En el caso de las regiones ultraperiféricas y la cooperación transfronteriza en las fronteras exteriores, el porcentaje de cofinanciación no superará el 85 %.

75. En el caso de las intervenciones relacionadas con la política agrícola común, el porcentaje de cofinanciación de la Unión no superará:

- i) el 100 % para las siguientes medidas: ayuda decreciente a la renta basada en la superficie, ayuda a la renta asociada, pago específico al cultivo del algodón y ayuda a pequeños agricultores. Estas intervenciones únicamente pueden financiarse a partir del importe mínimo para las intervenciones de ayuda a la renta de la PAC o del importe de hasta dos tercios del importe disponible para la revisión intermedia cuando se utilice para financiar intervenciones de la PAC;
- ii) el 100 % para los regímenes específicos de abastecimiento y las medidas de apoyo a los productos agrícolas locales en las regiones ultraperiféricas, que financiará el Estado miembro de que se trate con cargo a su dotación financiera resultante de la clave de reparto general;

- iii) el 85 % para otras intervenciones en las regiones ultraperiféricas;
- iv) el 70 % para otras medidas en el ámbito de la agricultura financiadas dentro del importe mínimo para intervenciones de ayuda a la renta de la PAC;
- v) el 70 % para intervenciones del programa escolar de la UE;
- vi) el 70 % para sectores sujetos a la organización común de mercados.

Para las intervenciones de la política agrícola común relacionadas con Leader, el apoyo al intercambio de conocimientos, la cooperación territorial y local y las intervenciones en las islas menores del mar Egeo, así como para la financiación al margen del importe mínimo para las intervenciones de ayuda a la renta de la PAC, los Estados miembros podrán aplicar los porcentajes de cofinanciación de la PAC o los porcentajes estándar de cofinanciación de la UE.

76. Para las intervenciones de la política agrícola común, el porcentaje máximo de la ayuda será:
- i) del 75 % para las inversiones destinadas a agricultores y silvicultores, excepto en el caso de las inversiones destinadas a jóvenes agricultores, en las que será del 85 %, y en el caso de las inversiones ecológicas no productivas, en las que será del 100 %;
 - ii) del 75 % para las intervenciones sectoriales, con la posibilidad de que los Estados miembros lo aumenten hasta el 95 % para las intervenciones relacionadas con el relevo generacional, la investigación y la innovación, la gestión de riesgos o el medio ambiente y el clima, y para las organizaciones de productores que ejecuten programas operativos por primera vez; hasta del 100 % para las intervenciones destinadas a compensar a los productores por la pérdida de ingresos o para las intervenciones relativas a las retiradas del mercado para distribución gratuita que no superen el 5 % del volumen de la producción comercializada por una organización de productores;
 - iii) del 70 % para instrumentos de gestión de riesgos.
77. Para las intervenciones de la política pesquera común, el porcentaje máximo de la ayuda será de hasta el 100 %, con posibles porcentajes diferenciados para categorías específicas de intervenciones.

78. Para las intervenciones en el marco de la política pesquera común, la cofinanciación de la Unión para la compensación de los costes adicionales en las regiones ultraperiféricas será del 100 %.
79. Para las intervenciones en el ámbito de los asuntos de interior relacionadas con el reasentamiento y la admisión humanitaria, el traslado de solicitantes de protección internacional, los costes operativos que deben cubrirse con los ingresos del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes y los costes relacionados con el régimen especial de tránsito, así como las contribuciones financieras del contingente anual de solidaridad, la cofinanciación de la Unión será del 100 %. Para otras intervenciones en el ámbito de los asuntos de interior, el valor de referencia para la cofinanciación de la Unión no será superior al 75 %.

Normas de liberación de créditos

80. Con excepción de algunas intervenciones de la PAC, la Comisión liberará automáticamente cualquier parte de un compromiso presupuestario para un plan de colaboración nacional y regional y el capítulo del plan Interreg que no se haya utilizado para prefinanciación o respecto de la que no se haya presentado una solicitud de pago a más tardar el 31 de diciembre del [año] siguiente al del compromiso presupuestario.
81. La autoridad presupuestaria podrá volver a poner a disposición de otros instrumentos o programas de la Unión ejecutados en gestión directa o indirecta, en particular en apoyo de la democracia en Europa, la sociedad civil, los valores de la Unión o la lucha contra la corrupción, cualquier crédito liberado debido al incumplimiento durante un año de las condiciones horizontales de la Carta y del Estado de Derecho.

Apoyo a la comunidad turcochipriota

82. Esta rúbrica financiará también el apoyo a la comunidad turcochipriota. La dotación financiera indicativa asignada al programa será de [389] millones EUR.

Apoyo al programa PEACE PLUS

83. Se asignará un total de [150] millones EUR al programa PEACE PLUS en apoyo de la paz y la reconciliación y de la continuación de la cooperación fronteriza entre Norte y Sur.

Reembolso de los préstamos de NextGenerationEU

84. El reembolso de los fondos tomados en préstamo en los mercados de capitales para hacer frente a las consecuencias de la crisis de la COVID-19 (NextGenerationEU), que incluye el pago del principal, el pago de los intereses y los costes asociados, se financiará con cargo a esta rúbrica. El reembolso comenzará en 2028 para garantizar una reducción constante y previsible de los pasivos hasta el 31 de diciembre de 2058. El importe total para el período 2028-2034 será de [149 296] millones EUR utilizados exclusivamente para cubrir los reembolsos, los pagos de intereses y los costes asociados. Los sobrecostes o los ahorros en los pagos de intereses y los costes asociados reducirán o aumentarán el importe del pago del principal, respectivamente, lo que garantizará un importe anual fijo para la financiación de NextGenerationEU.

Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas

85. Con miras a apoyar la responsabilidad común de proteger las fronteras exteriores y salvaguardar al mismo tiempo la libre circulación de personas dentro de la Unión, las acciones en el ámbito de los asuntos de interior se complementarán con las acciones llevadas a cabo por una Agencia Europea de la Guardia de Fronteras (Frontex) reforzada con una asignación de [7 874] millones EUR.

III. RÚBRICA 2: «COMPETITIVIDAD, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD»

86. La competitividad, la prosperidad y la seguridad corresponden a prioridades y acciones de la UE que ofrecen un importante valor añadido a todos los Estados miembros de la Unión. Las iniciativas de esta rúbrica deben contribuir a lo siguiente: reforzar la competitividad europea en materia de tecnologías y en sectores estratégicos, apoyar la investigación colaborativa y expandir la innovación, la implantación de la industria y las infraestructuras y la fabricación, en apoyo de proyectos y empresas, incluidas las pymes, y de la afluencia de inversiones privadas, institucionales y nacionales. Además, esta rúbrica contribuirá también a la protección civil y la preparación y la respuesta ante emergencias sanitarias; al apoyo y la financiación en el ámbito de las capacidades, la educación, la solidaridad, la cultura, los medios de comunicación, la democracia y los valores europeos; y al apoyo al funcionamiento del mercado único.

87. El volumen de compromisos para esta rúbrica no excederá [455 600] millones EUR:

RÚBRICA 2: COMPETITIVIDAD, PROSPERIDAD Y SEGURIDAD						
(en millones EUR, a precios de 2025)						
2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
X	X	X	X	X	X	X

Fondo Europeo de Competitividad

88. Se creará un Fondo Europeo de Competitividad (FEC) para impulsar la competitividad europea, principalmente en sectores y tecnologías estratégicos a lo largo de todo el proceso de la inversión sobre la base de procedimientos de adjudicación abiertos, competitivos y justos. El Fondo Europeo de Competitividad, que tendrá como elemento central el compromiso con la excelencia, garantizará la igualdad de oportunidades para acceder a la financiación, mejorar el desarrollo empresarial y reforzar la colaboración y el desarrollo de capacidades a fin de liberar el potencial de innovación en toda la UE. Se prestará especial atención a las pymes y a las pequeñas empresas de mediana capitalización en todos los Estados miembros.

89. La dotación financiera indicativa destinada a ejecutar el FEC para el período 2028-2034 será de [180 441] millones EUR. La dotación financiera se asignará a título indicativo como sigue:
- i) [8 482] millones EUR para objetivos generales;
 - ii) [20 184] millones EUR para la transición hacia una energía limpia y la descarbonización industrial;
 - iii) [15 703] millones EUR para la salud, la biotecnología, la agricultura y la bioeconomía;
 - iv) [39 654] millones EUR para el liderazgo digital;
 - v) [96 418] millones EUR para la resiliencia y la seguridad, la industria de la defensa y el espacio.
90. Juntos, el FEC, Horizonte Europa y el Fondo de Innovación, que representan un paquete de más de [400 000] millones EUR a precios corrientes, ofrecerán un apoyo coherente a la competitividad de la Unión a lo largo de todo el proceso de la inversión. El FEC podrá apoyar proyectos importantes de interés común europeo (PIICE), condicionados a la cofinanciación nacional y proyectos de seguimiento en función de los resultados de los PIICE, condicionados a importantes inversiones privadas.

91. Un instrumento InvestEU del FEC servirá de herramienta horizontal de ejecución de las políticas internas de la Unión para subsanar los fallos de mercado o situaciones de inversión subóptimas a través de garantías presupuestarias e instrumentos financieros. Serán los socios quienes ejecuten el instrumento con una arquitectura abierta, sirviéndose de la experiencia de todos los socios ejecutantes, como los bancos nacionales de fomento, reconociendo a la vez el papel especial del Grupo del Banco Europeo de Inversiones (Grupo BEI), y se concederá al Grupo BEI al menos el 50 % de la garantía mínima de la UE en el marco del compartimento de la UE y se concederá al menos el 25 % a otros socios ejecutantes. El instrumento podrá prestar apoyo en el marco de otros programas de la Unión de conformidad con los objetivos establecidos en dichos programas. El importe máximo de la garantía presupuestaria en el marco del compartimento de la UE del instrumento InvestEU del FEC será de [60 900] millones EUR (a precios corrientes).
92. El importe mínimo de la ayuda de la Unión procedente del FEC que se proporcione a través del instrumento InvestEU del FEC será de [14 790] millones EUR (a precios corrientes). Las contribuciones de los ejes de actuación que se utilizarán para aumentar el importe mínimo de la ayuda de la Unión del FEC prestada a través del instrumento InvestEU del FEC serán al menos el 5 % de sus asignaciones combinadas.
93. A partir del 1 de enero de 2028, los ingresos, los reembolsos y las recuperaciones procedentes de los instrumentos financiados con cargo al FEC y los predecesores de InvestEU del FEC y los excedentes de garantías presupuestarias establecidas en las políticas internas hasta finales de 2027 se utilizarán para proporcionar apoyo a la Unión en el marco del instrumento InvestEU del FEC.

94. Es esencial que la financiación europea contribuya a la adopción de tecnologías estratégicas desarrolladas en la Unión. A este respecto, los procedimientos de adjudicación podrán establecer condiciones de admisibilidad para garantizar la competitividad de la Unión, incluida la protección de los intereses económicos y la autonomía de la Unión cuando sea necesario y adecuado mediante el establecimiento de condiciones preferenciales como restricciones o incentivos para entidades de la Unión, limitando al mismo tiempo las distorsiones del mercado único.
95. En casos excepcionales y debidamente justificados, el FEC incluirá la posibilidad de acelerar el apoyo a proyectos de interés público imperativo o con un factor temporal crítico, que, de otro modo, no podrían ejecutarse eficazmente con arreglo a las normas habituales y que se beneficiarán de determinadas adiciones, excepciones y exenciones al Derecho aplicable durante el procedimiento de concesión o adjudicación o en la ejecución de las actividades que reciban apoyo.
96. El FEC apoyará una sólida base tecnológica e industrial de defensa europea para garantizar la capacidad de la Unión de responder a los retos emergentes en materia de seguridad, lo que abarca apoyar la base tecnológica e industrial de defensa ucraniana.

Horizonte Europa

97. Horizonte Europa estará estrechamente conectado con el FEC poniendo la investigación y la innovación en el centro de la estrategia económica y de inversión de la Unión. El apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación en todos los pilares de Horizonte Europa se basará en la excelencia. Al mismo tiempo, se debe seguir atacando el problema de las brechas de participación e innovación. A tal fin, Horizonte Europa, guiado por el principio de excelencia, mejorará la capacidad de investigación e innovación en países de ampliación y en transición a través del pilar IV («Espacio Europeo de Investigación»).
98. A partir de 2030, las medidas de desarrollo de capacidades se limitarán a los países de ampliación y en transición que hayan aumentado su gasto nominal de inversión pública en investigación y desarrollo, lo que incluye la inversión pública en investigación y desarrollo en el ámbito de la seguridad y la defensa en el último año para el que se disponga de datos en comparación con el año anterior.

99. Los países en transición tendrán también acceso a medidas de desarrollo de capacidades en el pilar IV con modalidades diferenciadas de las de los países de ampliación, como porcentajes de financiación de la UE más bajos.
100. La dotación financiera indicativa destinada a Horizonte Europa para el período 2028-2034 será de [140 000] millones EUR, de los cuales:
- i) [35 263] millones EUR para ciencia excelente;
 - ii) [60 700] millones EUR para competitividad y sociedad;
 - iii) [31 028] millones EUR para innovación;
 - iv) [13 009] millones EUR para el Espacio Europeo de Investigación, de los cuales [4 310] millones EUR para ampliar la participación.

Mecanismo «Conectar Europa»

101. El Mecanismo «Conectar Europa» pretende acelerar la inversión en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía, también para la movilidad militar, movilizandofinanciación tanto del sector público como del privado y facilitando la cooperación transfronteriza en el ámbito de la energía, en especial de las energías renovables.
102. La dotación financiera indicativa destinada a ejecutar el Mecanismo «Conectar Europa» para el período 2028-2034 será de [61 861] millones EUR, de los cuales:
- i) [40 611] millones EUR para transporte y movilidad militar[, de los cuales [13 961] millones EUR para movilidad militar];
 - ii) [21 250] millones EUR para energía.

103. La cofinanciación máxima de la Unión debe ser la siguiente:

- i) 50 % para los estudios necesarios a fin de preparar la ejecución de proyectos;
- ii) 50 % para obras relacionadas con el sector del transporte, que se incrementará al 75 % para los Estados miembros con una RNB per cápita inferior al 90 % de la media de la UE;
- iii) 50 % para obras relacionadas con el sector de la energía;
- iv) 75 % para acciones en el sector de la energía que contribuyan al desarrollo de proyectos de interés común;
- v) 60 % para obras en los sectores del transporte y la energía realizadas en las regiones ultraperiféricas.

Protección civil y preparación y respuesta ante emergencias sanitarias

104. El nuevo Mecanismo de Protección Civil de la Unión y el apoyo de la Unión a la preparación y respuesta ante emergencias sanitarias proporcionarán apoyo a fin de prevenir todo tipo de catástrofes naturales y de origen humano, incluidas amenazas transfronterizas para la salud, que puedan producirse dentro o fuera de la Unión, y de prepararse para ellas y darles respuesta. La dotación financiera indicativa asignada al programa será de [6 148] millones EUR.

Educación, cultura, democracia y valores europeos

105. Erasmus+ apoyará una educación y formación de alta calidad y ofrecerá oportunidades de aprendizaje y de movilidad a jóvenes, aprendices, estudiantes y docentes. Erasmus+ apoyará también la participación de los jóvenes en actividades solidarias y la cooperación en el ámbito del deporte. La dotación financiera indicativa asignada al programa será de [34 713] millones EUR, con asignaciones indicativas para: 1) educación y formación; 2) juventud; y 3) deporte.

106. AgoraEU concentrará el apoyo a la democracia, la cultura, los medios de comunicación y la sociedad civil. La dotación financiera indicativa asignada al programa será de [5 324] millones EUR, con asignaciones indicativas para 1) cultura; 2) medios de comunicación y 3) democracia, ciudadanos, igualdad, derechos y valores.

Investigación de Euratom y seguridad nuclear

107. Esta rúbrica seguirá apoyando el Programa de Investigación y Formación de la Comunidad Europea de la Energía Atómica con una dotación financiera indicativa de [7 786] millones EUR, de los cuales [4 941] millones EUR contribuirán al proyecto ITER.
108. El Instrumento de Cooperación en materia de Seguridad Nuclear y Clausura de Instalaciones dispondrá de una dotación financiera indicativa de [818] millones EUR. El apoyo a la clausura de la central nuclear de Ignalina en Lituania continuará con una dotación financiera indicativa de [604] millones EUR y con un porcentaje máximo de cofinanciación de la Unión del [86] %.

Otros programas

109. Esta rúbrica proporcionará también financiación al programa Justicia con una dotación financiera indicativa de [495] millones EUR, al programa Pericles V con una dotación financiera indicativa de [7] millones EUR y a un Programa para el Mercado Único y las Aduanas que abarque el funcionamiento del mercado único, la Unión Aduanera, la fiscalidad y la lucha contra el fraude, con una dotación financiera indicativa de [4 430] millones EUR.

IV. RÚBRICA 3: «EUROPA GLOBAL»

110. Esta rúbrica financia la acción exterior de la Unión, en particular las asociaciones internacionales que engloban la cooperación para el desarrollo, la ayuda humanitaria y la asistencia a los países candidatos y los candidatos potenciales que se preparan para adherirse a la Unión. La financiación de la acción exterior será más sencilla, específica y flexible, a la vez que preserva la previsibilidad del apoyo de la UE. Defenderá y promoverá los valores y los intereses estratégicos de la Unión al tiempo que promueve asociaciones mutuamente beneficiosas. Garantizará la correcta ejecución de los compromisos internacionales de la Unión, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, así como la dimensión exterior de la migración y un apoyo constante e inquebrantable a Ucrania.
111. El volumen de compromisos para esta rúbrica no excederá [156 936] millones EUR:

RÚBRICA 3: EUROPA GLOBAL						
(en millones EUR, a precios de 2025)						
2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
X	X	X	X	X	X	X

Instrumento Europa Global

112. El instrumento Europa Global servirá a una amplia gama de políticas de la Unión, incluido el apoyo a los países candidatos y los candidatos potenciales en su preparación para la futura adhesión a la Unión; las acciones relacionadas con la política de vecindad; las asociaciones internacionales, incluida la cooperación para el desarrollo; la ayuda humanitaria y el apoyo a Ucrania; y los aspectos exteriores de otras políticas de la Unión. El instrumento Europa Global permitirá a la Unión, en cooperación con los Estados miembros, responder de manera exhaustiva a la migración irregular y los desplazamientos forzados de un modo que sea coherente con el enfoque global de la migración y complementario con la dimensión interna de la política de migración de la Unión. El apoyo en el marco del instrumento se fomentará mediante un amplio espectro de herramientas, garantizando las sinergias con el FEC y la coherencia con la aplicación de la estrategia Global Gateway.
113. El instrumento Europa Global se aplicará principalmente a través de acciones geográficas programables, complementadas en su caso por acciones no programables. Las acciones programables representarán al menos el [70 %] del gasto en el marco del Instrumento. Las acciones no programables incluirán acciones de ayuda humanitaria de conformidad con el Reglamento sobre la Ayuda Humanitaria, asistencia macrofinanciera, acciones necesarias en materia de crisis, paz y política exterior, así como de resiliencia y competitividad.

114. El instrumento Europa Global dispondrá de una dotación financiera indicativa de [148 984] millones EUR. La dotación financiera se asignará a título indicativo como sigue:

- i) [32 624] millones EUR para el pilar «Ampliación y Europa»;
- ii) [32 443] millones EUR para el pilar «Oriente Próximo, norte de África y Golfo»;
- iii) [45 743] millones EUR para el pilar «África subsahariana»;
- iv) [12 885] millones EUR para el pilar «Asia y el Pacífico»;
- v) [6 909] millones EUR para el pilar «continente americano y el Caribe»;
- vi) [8 446] millones EUR para el pilar mundial;
- vii) [9 934] millones EUR para una reserva para nuevos retos y prioridades.

Al menos el 90 % del gasto en el marco del Instrumento cumplirá los criterios de la ayuda oficial al desarrollo, también la ayuda sostenida y específica a los países menos adelantados. Debe excluirse de este objetivo el gasto en apoyo a Ucrania.

De la dotación financiera indicativa total del Instrumento, debe dedicarse un importe indicativo de [25 000] millones EUR (a precios corrientes) a ayuda humanitaria.

De la dotación financiera indicativa total del Instrumento, debe dedicarse un 10 % indicativo a acciones que apoyen la dimensión exterior de la migración, incluidas las causas profundas.

115. El Consejo desempeñará un papel central en la planificación y la ejecución del instrumento, entre otras cosas, ofreciendo dirección estratégica y política previa, movilizándolo ayuda para los retos y las prioridades emergentes y supervisando la ejecución y el rendimiento.

116. El instrumento debe permitir que se preste ayuda por un importe máximo de [80 000] millones EUR (a precios corrientes) en forma de garantías presupuestarias, préstamos Euratom, préstamos en forma de ayuda macrofinanciera y préstamos supeditados al cumplimiento de políticas, en particular a los países socios que apliquen planes basados en el rendimiento. Los préstamos supeditados al cumplimiento de políticas se pondrán a disposición de los solicitantes mediante actos de ejecución. Se asignará al BEI un importe indicativo de [16 000] millones EUR (a precios corrientes).
117. Los créditos de compromiso y de pago no utilizados en el marco de este instrumento se prorrogarán automáticamente al ejercicio siguiente.
118. Se liberará cualquier parte de un compromiso presupuestario destinado a una acción que, a más tardar el 31 de diciembre del quinto año siguiente al del compromiso presupuestario no se haya utilizado a efectos de prefinanciación ni para realizar pagos intermedios o respecto del cual no se haya presentado ninguna declaración certificada de gasto ni ninguna solicitud de pago.

Apoyo a Ucrania

119. La Unión seguirá prestando apoyo financiero a Ucrania para su proceso de adhesión y su reconstrucción a largo plazo. Para el período 2028-2034, una reserva para Ucrania proporcionará una ayuda de hasta [88 869] millones EUR en forma de:
- i) provisión de garantías presupuestarias y apoyo que no sea en forma de préstamo financiados con cargo a la Reserva para Ucrania por encima de los límites máximos del MFP, con un límite máximo anual de [13 500] millones EUR;
 - ii) ayuda en forma de préstamo garantizado por el margen de maniobra.

La Unión podrá prestar apoyo a Ucrania en forma de garantía presupuestaria de hasta [42 658] millones EUR. Se asignará al BEI un importe indicativo mínimo de [12 000] millones EUR.

Además, la Unión podrá conceder una bonificación de intereses para el préstamo de apoyo a Ucrania por encima de esos importes.

120. Podrá darse prioridad a la movilización de financiación adicional para Ucrania procedente de los pilares «Ampliación y Europa» y «mundial» y de la reserva para nuevos retos y prioridades para el apoyo en forma de ayuda humanitaria y otras actividades debidamente especificadas, a la vez que se mantiene la previsibilidad del apoyo a otros socios.
121. El Consejo seguirá participando estrechamente en la gobernanza del apoyo a Ucrania.

Acción exterior al margen del instrumento Europa Global

122. Esta rúbrica financiará también asignaciones financieras indicativas de [2 864] millones EUR para la política exterior y de seguridad común, [1 070] millones EUR para acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera y [887] millones EUR para países y territorios de ultramar, incluida Groenlandia.

Fondo Europeo de Apoyo a la Paz

123. El Fondo Europeo de Apoyo a la Paz seguirá funcionando como instrumento extrapresupuestario para financiar acciones en el ámbito de la seguridad y la defensa durante el período 2028-2034. El Fondo tendrá un límite máximo financiero de [27 104] millones EUR y se financiará mediante contribuciones de los Estados miembros siguiendo una clave de contribución basada en la RNB.

V. RÚBRICA 4: «ADMINISTRACIÓN»

124. Una administración pública europea altamente profesional, seleccionada con la base geográfica más amplia posible, desempeña un papel crucial a la hora de ayudar a la Unión a sacar adelante sus prioridades y a ejecutar políticas y programas de interés común europeo. Al mismo tiempo, las iniciativas de simplificación en todos ámbitos estratégicos, especialmente a través de los paquetes omnibus y la racionalización de la estructura del MFP, así como la introducción de nuevas tecnologías, incluida la IA, deben dar lugar a una reducción de las cargas administrativas y a los correspondientes ahorros. Reconociendo los cambios en las demandas que pesan sobre la administración a la luz de la evolución de las prioridades, sigue siendo fundamental mejorar de manera constante la flexibilidad, la eficiencia, la transparencia y la eficacia de la administración pública europea.
125. Los créditos de compromiso para esta rúbrica, que ascienden a [95 296] millones EUR, compuesta por los gastos administrativos de las instituciones, las escuelas europeas y las pensiones, no excederán de los importes siguientes:

RÚBRICA 4: ADMINISTRACIÓN						
(en millones EUR, a precios de 2025)						
2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
X	X	X	X	X	X	X

Los límites máximos en esta rúbrica se fijarán de manera tal que se eviten márgenes excesivos y se reflejen una dotación de personal estabilizada al nivel actual para todas las instituciones, las previsiones de adaptación de las remuneraciones y progresiones de carrera profesional, los costes de las pensiones, las nuevas tareas y prioridades llevadas a cabo por las instituciones, la financiación de los proyectos inmobiliarios previstos [como la posible reforma del edificio Justus Lipsius] y otras hipótesis pertinentes.

126. El principio de disciplina presupuestaria debe aplicarse por igual a todas las instituciones, a fin de seguir supervisando y gestionando el gasto administrativo. Se invita a todas las instituciones, órganos y organismos de la UE a realizar exámenes periódicos de sus gastos administrativos para sustentar la gestión de las demandas cambiantes, asegurar que se logran mejoras de eficiencia y optimizar los recursos de personal centrándose en ámbitos clave y poniendo fin a tareas menos prioritarias. A tal fin, se invita a la Comisión a que proponga iniciativas con el fin de intensificar la cooperación interinstitucional, por ejemplo en los ámbitos de las tecnologías de la información, la ciberseguridad, las adquisiciones y los inmuebles. Además, la revisión a gran escala de la Comisión representa una oportunidad crítica y podría servir como proyecto piloto que aplicarían todas las instituciones.
127. Los gastos de apoyo a los programas deben seguir vinculándose a los gastos operativos en las dotaciones de programas o los ámbitos temáticos respectivos, garantizando al mismo tiempo un seguimiento y una presentación de información transparentes, permanentes, periódicos y exhaustivos en todas las rúbricas.
128. La contribución de la Unión a las agencias descentralizadas y otros organismos debe seguir financiándose con cargo a las rúbricas temáticas relacionadas con su finalidad.

VI. INGRESOS

129. Las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por los objetivos generales de sencillez, transparencia y equidad, también en un reparto equitativo de la carga. La cantidad total de recursos propios asignados al presupuesto de la Unión para financiar créditos de pago anuales no excederá del [1,75] % de la suma de la RNB de todos los Estados miembros. La cantidad total de los créditos de compromiso anuales no excederá del [1,81] % de la suma de la RNB de todos los Estados miembros. Se mantendrá una relación ordenada entre créditos de compromiso y créditos de pago.
130. Los importes de los límites máximos de los recursos propios siguen aumentando temporalmente en 0,6 puntos porcentuales de la suma de la RNB de todos los Estados miembros a resultas de los empréstitos relacionados con NextGenerationEU, hasta que hayan dejado de existir todos estos pasivos y, a más tardar, hasta el 31 de diciembre de 2058.
131. Los límites máximos de gasto del MFP son vinculantes y el margen de maniobra solo se activará en circunstancias extraordinarias. Si se propone nuevos instrumentos o se activan instrumentos existentes que se beneficien de una garantía del margen de maniobra, la Comisión proporcionará, junto con la propuesta, una previsión detallada del impacto en el uso del margen de maniobra.
132. [En caso de crisis grave, grandes dificultades o serias amenazas de que se produzcan y afecten a la Unión o a sus Estados miembros durante el período 2028-2034, el Consejo podrá decidir, por mayoría cualificada, tras obtener la aprobación del Parlamento Europeo y teniendo en cuenta cualquier posible orientación del Consejo Europeo, autorizar a la Comisión a que contraiga empréstitos extraordinarios en el mercado de capitales para realizar préstamos a los Estados miembros con el único fin de hacer frente a las consecuencias de esas situaciones. [La suma de los empréstitos contraídos en el mercado de capitales no superará [350 000 millones EUR] para el período 2028-2034.] Los importes de los límites máximos de recursos propios se aumentarán temporalmente en [0,25] puntos porcentuales con el único fin de cubrir todos los pasivos de la Unión derivados de dichos empréstitos y hasta que se hayan extinguido todos estos pasivos.]

133. El nuevo sistema de recursos propios de la Unión Europea entrará en vigor el primer día del primer mes siguiente al de la recepción de la notificación de su adopción por el último Estado miembro. Todos sus elementos serán de aplicación con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2028. [Sin embargo, a partir del 1 de enero del primer año siguiente al año en el que entre en vigor la Decisión sobre el Sistema de Recursos Propios, se aplicará el nuevo recurso propio «recurso corporativo para Europa».] Los Estados miembros procederán a la adopción de la nueva Decisión sobre el Sistema de Recursos Propios lo antes posible, de conformidad con sus respectivos requisitos constitucionales.

Recursos propios tradicionales

134. A partir del 1 de enero de 2028, los Estados miembros retendrán en concepto de gastos de recaudación el [10 %] de las sumas que hayan recaudado. [Los ingresos procedentes de una tasa de tramitación de la Unión se pondrán a disposición de la Unión como recursos propios tradicionales a partir del 1 de enero de 2028.]

Recurso propio basado en el IVA

135. El recurso propio basado en el IVA aplicará un tipo de referencia del [0,30] %. La nivelación de la base imponible del IVA será [suspendida] O [mantenida].

Recurso propio basado en el plástico

136. El recurso propio basado en los residuos de envases de plástico no reciclados aplicará un tipo de referencia de [1] EUR por kilogramo [ajustado anualmente a la inflación]. El mecanismo para evitar una incidencia excesivamente regresiva en las contribuciones nacionales será [suspendido] O [mantenido].

137. Se introducirán nuevos recursos propios compuestos por lo siguiente:

- i) [Contribuciones anuales de las empresas basadas en su volumen de negocios anual neto:
 - a) de 100 000 000,01 EUR a 249 999 999,99 EUR, una contribución de 100 000 EUR;
 - b) de 250 000 000 EUR a 499 999 999,99 EUR, una contribución de 250 000 EUR;
 - c) de 500 000 000 EUR a 749 999 999,99 EUR, una contribución de 500 000 EUR;
 - d) a partir de 750 000 000 EUR, una contribución de 750 000 EUR.]
- ii) [Una contribución nacional calculada sobre las cantidades de labores del tabaco y las cantidades de productos relacionados con el tabaco despachadas a consumo multiplicada por el tipo mínimo aplicable a cada Estado miembro con un tipo de referencia del [15] % para todos los Estados miembros.]
- iii) [Una contribución nacional calculada sobre el peso de los aparatos eléctricos y electrónicos no recogidos con un tipo de referencia de [2] EUR por kilogramo [ajustado anualmente a la inflación].]
- iv) [Ingresos procedentes del régimen de comercio de derechos de emisión 1 (RCDE) con un tipo de referencia del [30] %.]

[p.m. Los Estados miembros incluidos en el ámbito de aplicación del Fondo de Modernización 2031-2040 se beneficiarán de una aplicación gradual del recurso propio del RCDE durante el período 2028-2034.]

- v) [Ingresos procedentes del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) con un tipo de referencia del [90] %.]

138. Proseguirán los trabajos sobre la contribución que los nuevos recursos propios pueden aportar al futuro presupuesto de la Unión.

Recurso propio basado en la RNB

139. La aplicación de un tipo uniforme de referencia a la suma de la RNB de cada Estado miembro a la luz del total de todos los demás ingresos se mantiene sin cambios. Las correcciones actuales de la RNB serán [suspendidas] O [mantenidas].
-

Anexo. Marco financiero plurianual 2028-2034 (en compromisos)
Los precios corrientes se presentan a título ilustrativo.

Propuesta de la Comisión						Marco de negociación
Millones EUR	Total 2021– 2027	Total 2028– 2034	Total 2028– 2034	Total 2028– 2034	Total 2028– 2034	
	(precios corrientes)	(precios corrientes)	(precios de 2025)	(precios corrientes)	(precios de 2025)	
Total	1.245.477	1.984.894	1.763.056	1.825.527	1.622.011	
Cohesión económica, social y territorial, agricultura, zonas rurales el mar y la prosperidad y la seguridad	819.981	1.062.220	946.404	1.025.843	914.179	
Planes de colaboración nacional y regional	784.807	865.076	771.319	837.330	746.734	
Ayuda a la renta de la política agrícola común (PAC)	282.514	293.699	261.009	293.699	261.013	
Política pesquera común		2.000	1.778	4.003	3.549	
Migración y gestión de las fronteras	11.406	34.215	30.608	34.215	30.608	
«Cohesión económica, territorial y social, incluidos la pesca y las comunidades rurales y el turismo»	452.964	452.965	404.877	458.786	410.080	
p. m. Fondo Social para el Clima	14.900	50.100	45.443	50.100	45.443	
Interreg	8.935	10.264	9.044	10.265	9.045	
Mecanismo de la UE – Acciones de la UE, de las cuales:	28.989	63.223	56.275	36.362	32.439	
Red de Seguridad para la Unidad	3.132	6.301	5.598	4.411	3.919	
Acciones de solidaridad	6.706	20.117	17.850	9.053	8.032	
Acciones en asuntos de interior	8.429	25.285	22.435	11.378	10.096	
Otras (ciudades, empleo e innovación social)	10.722	11.520	10.392	11.520	10.392	
Mecanismo de la UE – Reserva		8.710	7.728	0	0	
Apoyo a la comunidad turcochipriota	241	438	389	438	389	
Agencias descentralizadas	12.217	22.888	20.240	17.166	15.180	
Frontex	5.944	11.888	10.498	8.917	7.874	
Europol	1.523	2.999	2.649	2.249	1.987	
Reembolso de NextGenerationEU	22.715	168.000	149.296	168.000	149.296	
Margen		5.818	5.159	2.909	2.580	
Competitividad, prosperidad y seguridad	220.637	589.594	522.205	514.390	455.600	
Fondo Europeo de Competitividad	163.800	450.508	397.753	403.234	355.911	
Fondo Europeo de Competitividad (excluido el Fondo de Innovación)	134.375	409.301	362.283	362.028	320.441	
Horizonte Europa	87.654	175.002	154.882	158.187	140.000	
Transición limpia y descarbonización industrial	33.793	67.416	58.670	64.008	55.654	
Componente del MFP	4.368	26.210	23.200	22.802	20.184	
p. m. Fondo de Innovación	29.425	41.206	35.470	41.206	35.470	
Resiliencia y seguridad, industria de la defensa y espacio	26.359	130.704	115.699	113.712	100.658	
Liderazgo digital	10.958	54.793	48.504	47.670	42.199	
Salud, biotecnología, agricultura y bioeconomía	5.036	22.593	20.000	19.656	17.400	
Importe mínimo instrumento InvestEU del FEC y servicios de asesoramiento, contribuciones indicativas de los ejes (parte del FEC total)		11.000	9.749	9.570	8.482	
Erasmus+	27.369	40.827	36.186	39.165	34.713	
Mecanismo «Conectar Europa»	31.631	81.428	72.251	69.713	61.861	
Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) – Transporte, del cual:	25.714	51.515	45.752	45.726	40.611	
Movilidad militar	1.765	17.651	15.752	15.644	13.961	
Mecanismo «Conectar Europa» (MCE) – Energía	5.917	29.912	26.499	23.987	21.250	
Mecanismo de Protección Civil de la Unión+	2.137	10.675	9.458	6.939	6.148	
AgoraEU	4.284	8.582	7.606	6.007	5.324	
Programa para el Mercado Único y las Aduanas	3.030	6.238	5.538	4.990	4.430	
Programa de investigación y formación de Euratom	6.549	9.794	8.706	8.759	7.786	
Contribución a ITER	4.562	5.794	5.150	5.559	4.941	
Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente en la Unión	232	—	—	0	0	
Protección del euro contra la falsificación de moneda (programa Pericles V)	6	7	7	7	7	
Programa Ignalina	539	678	604	678	604	
Cooperación en materia de seguridad nuclear y clausura de instalaciones	769	966	854	925	818	
Justicia	297	798	707	559	495	
Agencias descentralizadas	6.802	9.798	8.687	8.622	7.645	
Otros (otras acciones, prerrogativas)	2.617	2.493	2.233	1.993	1.785	
Margen		8.009	7.085	4.005	3.543	
Europa Global	119.989	215.203	190.000	177.745	156.936	
Europa Global (*)	114.800	200.309	176.830	168.765	148.984	
Europa	29.998	43.173	38.112	36.956	32.624	
África Subsahariana	36.374	60.532	53.438	51.815	45.743	
Asia y el Pacífico	10.524	17.050	15.053	14.595	12.885	
Continente americano y el Caribe	5.604	9.144	8.071	7.827	6.909	
Oriente Próximo, norte de África y Golfo	21.577	42.934	37.901	36.751	32.443	
Pilar mundial	7.622	12.668	11.183	9.568	8.446	
Reserva	9.310	14.808	13.072	11.253	9.934	
Política exterior y de seguridad común (PESC)	2.683	3.369	2.987	3.230	2.864	
Decisión relativa a la asociación de ultramar, incluida Groenlandia	500	999	887	999	887	
Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de pesca	1.050	1.331	1.181	1.206	1.070	
Otros (otras acciones, prerrogativas)	955	1.124	995	1.124	995	
Margen		8.071	7.120	2.421	2.136	
Administración	84.871	117.877	104.447	107.549	95.296	
Por encima de los límites máximos, de los cuales:						
Instrumento de Flexibilidad		15.777	14.000	15.777	14.000	
Ucrania		100.002	88.869	100.002	88.869	
Al margen del MFP						
Fondo Europeo de Apoyo a la Paz		30.499	27.104	30.499	27.104	
P. m. Catalyst Europe (préstamos para políticas, planes de CNR)		150.000	134.000	150.000	134.000	
P. m. Mecanismo de Respuesta a las Crisis		395.000	350.000	395.000	350.000	